



Medellín, 23/04/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La niña **ANA MARIA RUIZ BERRIO** identificada con tarjeta de identidad 1.007.121.634 y la señora **MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 22.215.916, de conformidad con la información que reposa en el Registro Minero Colombiano son las titulares Mineras del Contrato de concesión Mineras con placa **H6930005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2020060127299 del 03 de diciembre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos mineros, presentada por el señor el señor **GABRIEL JAIME RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 70.091.063 en calidad de representante legal de la sociedad **CI Bolsa de Oro S.A.S** y apoderado de la niña **ANA MARIA RUIZ BERRIO** identificada con tarjeta de identidad 1.007.121.634 y la señora **MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 22.215.916 en calidad de titulares Mineras, a favor de de la sociedad **PMGROUP ENGINEERING S.A.S** con NIT.901.020.345-1. por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolucion.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolucion a la señora **MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ**, que actúa en nombre propio y en calidad de representante de la a la niña **ANA MARIA RUIZ BERRIO**, en calidad de titulares mineras, o en su defecto notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de abril del 2021 y se desfija el día 30 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1